

# EL INDEPENDIENTE

PERIÓDICO BI-SEMANAL

Trinidad, jueves 20 de junio de 1889

Gerente-Administrador Antonio G. Goso

Año II Número 183

Redacción y Administración—Calle Montevideo No. 193

Aparece los Jueves y Domingos

Precio de suscripción—80 centavos

## BANCO NACIONAL DE LA REPÚBLICA O. DEL URUGUAY



Calle Montevideo, esquina Durazno

### FLORES

La sucursal admite solicitudes directas ó por intermedio de comisionados, para todas las operaciones que está facultada por la Casa Central.

Desembarca toda clase de documentos, con plazo de uno á seis meses.

Hace préstamos á agricultores y ganaderos desde 50 á 1.000 pesos, con amortización trimestral del 10 por ciento.

Queda autorizado por resolución del Directorio, hacer préstamos hipotecarios en dinero, de 200 á 1.000 pesos.

Expide giros sobre la Casa Central de Montevideo, y todas las Sucursales de la República.

Así mismo sobre la República Argentina, Paraguay y todas las ciudades y pueblos de Europa.

La tasa de descuento hasta nuevo aviso es la siguiente:

### COBRA

Por desembolsos de letras, pagarés, y otros documentos con una ó mas firmas, el 10 % anual.

### ABONA

Por depósitos en cuenta corriente á la vista el . . . . . 3 1/2 % anual  
Por depósitos fijos á 90 días 5 %.  
En caja de Ahorros. . . . . 5 %.  
Por depósitos á premio, á retirar con diez días de aviso. . . . 4 %.  
—

Por más datos ocurrir á la Gerencia de 10 a. m. á 3 p. m.

Santiago Antonio Noceti  
GERENTE

### Reglamento del Club 25 de Mayo

#### TRINIDAD

#### CAPITULO I

#### Objeto del Club

Artº 1º El Club 25 de Mayo se propone fomentar el espíritu de asociación, estrechar los vínculos de amistad, imprimir movimiento al progreso y proporcionar diversiones y placeres cultos á sus asociados, en la medida que lo permitan sus recursos; así como fundar una Biblioteca, dar certámenes ó vueltas científicas-literarias.

Prohibida para el efecto, toda discusión sobre política Oriental que verse sobre alegaciones de hechos partidistas producidos desde el año 1.830, y sobre política de actualidad. Prohibiese así mismo, toda discusión soñada religiosas positivas y sus dogmas y cultos.

Artº 2º Para realizar los propósitos expresados en el artículo anterior, el Club dará conferencias literarias, conciertos, bailes, tertulias y establecerá billares y otros juegos licitos; siendo absolutamente prohibido jugar por dinero en ninguno de ellos.

#### CAPITULO II

#### De la Comisión Directiva

Artº 3º La Comisión Directiva se compondrá de los miembros siguientes: Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero y Bibliotecario.

Artº 4º Al tiempo de verificarlo la elección de titulares, se elegirá igual número de suplentes.

Artº 5º La Comisión D. no se considera constituida y en sesión, sino con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros.

Artº 6º El miembro de la C. D. que á la tercera citación no concurre á sesión, sin causa justificada, cesará en el desempeño de su cargo.

Artº 7º La Comisión Directiva durará seis meses en el ejercicio de sus funciones y será elegida en Asamblea General Ordinaria, los días 26 de mayo, 26 de noviembre de cada año, con excepción de la primera, que se nombrará así que se aprueben estos estatutos.

Artº 8º La Comisión Directiva, un mes antes de procederse á la elección de la que debe reemplazarla, hará saber á los socios por medio de avisos que se publicarán por el término de diez días, el en qué deberá celebrarse aquella, con señalamiento de hora; la votación se hará por medio de balotas firmadas por los socios.

Artº 9º La Comisión Directiva se constituirá el día de la elección, durante dos horas, y no se admitirá después de cerrado bajo cualquier pretexto que se invoque balota alguna. En caso de empate se decidirá por el Presidente.

Artº 10 El escrutinio se verificará por el Presidente, Secretario, y dos miembros que serán designados en ese acto por la asamblea de entre los presentes.

Artº 11 La Comisión Escrutadora dará cuenta en el acto del resultado de la elección á la Asamblea, y la C. D. procederá en seguida á la proclamación de los candidatos electos.

Artº 12 Los nombres de los miembros que forman la nueva Comisión Directiva, serán fijados durante el semestre en un cuadro que se establecerá en el sitio más visible, dentro del local del Club.

Artº 13 Los miembros de la C. D. no podrán ser reelectos en el siguiente período con excepción del Secretario.

Artº 14 La C. D. no puede dar al local

y fútiles del Club otro destino q' el designado por este Reglamento.

Artº 15 La C. D. al terminar un período presentará una memoria circunstanciada de la marcha del Club durante el tiempo de su mandato, y convocará á Asamblea General Ordinaria para poner en la posesión del cargo á la nueva C. D. y dar lectura de la memoria referida.

#### CAPITULO III

#### De la Comisión Fiscal

Artº 16 Habrá también una Comisión Fiscal compuesta de dos miembros que será elegida en el mismo tiempo y formar que la C. D.

#### CAPITULO IV

#### Atribuciones de la Comisión Directiva

Artº 17 Son atribuciones de la C. D.

1.º Velar por el cumplimiento de este Reglamento.

2.º Resolver la admisión ó rechazo de los socios, con arreglo al artº 29 enc. 1.º y 2.º y por votación secreta.

3.º Convocar á Asamblea General Ordinaria, en las épocas determinadas por el Reglamento y Extraordinarias cuando lo crea conveniente, ó lo soliciten por escrito diez socios, por lo menos.

4.º Dar cuenta á la Asamblea en caso de dudas sobre la expediencia de los artículos del Reglamento.

5.º Llamar á propuestas para el desempeño del servicio del Club, celebrar los contratos necesarios para este objeto y formular los reglamentos internos que sean precisos.

6.º Nombrar semanalmente un inspector de entre sus miembros, quedando exento de este servicio el Presidente y Secretario de la C. D.

7.º Invitar a las familias de los que no son socios y transientes, para asistir a las conferencias literarias, conciertos, bailes y tertulias.

Artº 18 Tendrá facultad para negar ó conceder las tarjetas de invitación q' soliciten los socios para otras personas, siendo su resolución inapelable.

Artº 19 Amonestar por primera y segunda vez á los socios que no guarden el debido decoro y circunspección en el local del Club, teniendo facultad en caso de reincidencia, para expulsarlos de la sociedad, dando cuenta á la Asamblea.

Artº 20 Tendrá así mismo facultad de facilitar el local del Club cuando se solicite para actos q' á su juicio sean meritorios y que no contravengan las disposiciones de este Reglamento.

#### CAPITULO V

#### Obligaciones Especiales de los miembros de la C. D.

Artº 21 Compete al Presidente: 1º presidir las reuniones de las Asambleas.

2º Dirigir toda discusión, sin tomar parte ninguna desde su puesto.

3º Llamar al orden al que teniendo el uso de la palabra, se exceptúe á parte de la discusión.

4º, Reservar su voto para el caso de empate.

5º, Firmar todas las actas, órdenes, diplomas, correspondencia y resoluciones que emanen de la Comisión Directiva ó de la Asamblea.

6º, Representar á la Sociedad, acompañado del Secretario, en los actos estatales.

7º, Representar á la misma en sus comunicaciones por escrito.

8º, Autorizar bajo su firma los billetes de caja y los generales que, a fin de cada período, han de formarse sobre la recaudación é inversión de los fondos sostenidos.

9º, Firmar todas las órdenes que se libren contra Tesorería.

10º, No disponer el pago de cantidad alguna que no esté presupuestada ó autorizada por resolución de la C. D.

Artº 22 Compete al Vice Presidente: reemplazar al Presidente en las reuniones de la C. D., y Asambleas en los más casos que fueren necesario.

Artº 23 Compete al Secretario:

1.º Citar para todas las reuniones y sesiones que se celebren.

2.º Labrar las actas que corresponden, y darles lectura en la sesión siguiente.

3.º Pifar en la pizarra del Club durante ocho días el nombre de las personas propuestas para socios, y vencido que sea dicho término dar cuenta a la C. D. de las observaciones que por escrito se hubieren hecho.

4.º Dar cuenta á la Comisión de los asuntos entrados, y por su orden,

5.º Contar los votos y publicar su resultado.

6.º Llevar en debida forma los siguientes libros: 1.º de actas; 2.º copia dor de notas; 3.º registro general de socios y diplomas.

7.º Poner orden de pago en las cuentas contra la Sociedad y requerir el V. B. D. del Presidente.

8.º Recabar de los disertantes, copia de sus trabajos escritos y apuntes de los orales y pasárselos a la Comisión Fiscal.

9.º Conservar el archivo y continuarlo por orden de fechas.

10.º Comunicar al Tesorero el ingreso ó suspensión de cada socio.

11.º Comunicar su aceptación á la persona propuesta para socio ó su rechazo y acompañar para el primer caso un ejemplar del reglamento y el diploma correspondiente.

Artº 24 Compete al Pro-Secretario:

1.º Reemplazar al Secretario en el caso de ausencia.

2.º Ayudar al Secretario en el desempeño de sus funciones siempre que fuere necesario.

Artº 25 Compete al Tesorero: 1.º Recaudar las cuotas que deban pagar los socios.

2.º Hacer los pagos ordenados por el Presidente y autorizados por el Secretario.

3.º Dar cuenta al Presidente, de los socios que no hayan satisfecho sus cuotas, de acuerdo con el artº 31 enciso 2º.

4.\* Presentar trimestralmente á la C. F. un balance de la Caja del Club.

5.\* Fijar por el término de ocho días en Secretaría el balance á que se refiere el inciso anterior, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de la C. F.

6.\* Llevar los libros necesarios para la contabilidad.

A<sup>o</sup> 26 Compete al Bibliotecario:

1.\* Organizar y mantener la Biblioteca en el mejor orden posible.

2.\* Indicar las obras cuya adquisición considere conveniente.

3.\* Procurar el canje de obras repetidas.

4.\* Exigir de los socios la entrega del volumen proscripto por el artº 29 inciso 3<sup>o</sup>.

5.\* Llevar un catálogo por orden alfabético que contenga el título de la obra y los nombres del autor y dozante, ó prestamista.

6.\* No permitir que ninguna obra salga del local del Club.

7.\* Hacer responsable del deterioro de una obra al que lo haya causado.

#### CAPITULO VI.

##### Atribuciones de la Comisión Fiscal.

Artº 27 Son atribuciones de la Comisión Fiscal.

1.\* Inspeccionar los trabajos científicos ó literarios que deban presentarse á la consideración del Club, informando á la C. D.

2.\* Examinar trimestralmente las cuentas que debe presentar el Tesorero, acordándolas el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> e informando á la C. D., en caso contrario para que esta las eleve á la consideración de la Asamblea.

#### CAPITULO VII

##### De los Socios

A<sup>o</sup> 28.\* Los socios pagarán como cuota de entrada cinco pesos.

A<sup>o</sup> 29.\* Para ser socio se requiere

1.\* Tener 18 años cumplidos.

2.\* Ser presentado por dos ó más socios que formularán su propuesta por escrito ante la C. D.

3.\* Donar á la Biblioteca una obra científica ó literaria que no baje de 300 páginas.

4.\* Abonar mensualmente, y adelantada, la cuota de un peso.

#### CAPITULO VIII

##### De los derechos y deberes de los socios

A<sup>o</sup> 30.\* Los derechos de los socios son:

1.\* Tener voz y voto en todas las asambleas que se relacionen con la sociedad.

2.\* Facultad de asistir á las sesiones ordinarias y extraordinarias que se celebren, aun cuando se haya omitido con carácter de debido.

3.\* Proporcionar personas para socios.

4.\* Presentar trabajos que versen sobre Ciencias, Literatura ó Artes.

5.\* Presentar proyectos á la C. D. de interés general para la sociedad, los que deberán siempre ser autorizados por la firma de tres socios, cuando menos.

6.\* Denunciar ante la Comisión Directiva en la forma establecida en el artº 29 inciso 2<sup>o</sup>, los fundamentos que obstenten la admisión ó rechazo de las personas propuestas para socios.

7.\* Interponer á la C. D. sobre los hechos y resoluciones de ésta, que importen una violación del Reglamento, restringiéndose para este caso un número de socios que no baje de diez.

8.\* Aprobar ó desap�ar la memoria de la C. D., á que se refiere el Artº 15.

9.\* Los socios tendrán además los de rehos que les acuerden las disposiciones de orden interno del Club, formuladas por la C. D. (Artº 17 inciso 5<sup>o</sup>.)

A<sup>o</sup> 31 Los deberes de los socios son:

1.\* Asistir con puntualidad á las sesiones.

2.\* Pagar con puntualidad su cuota mensual.

Dejando de pagar dos mensualidades consecutivas, serán borrados de la sociedad.

3.\* Proprender al adelanto d.í. Club.

4.\* Guardar orden en el local del Club.

5.\* Observar estrictamente todas las disposiciones de este reglamento.

#### CAPITULO IX

##### Disposiciones Generales

A<sup>o</sup> 32 El presente Reglamento no podrá alterarse, modificarse ó reformarse en parte alguna, sinó á petición presentada por escrito á la C. D., y firmada por un numero de socios que no baje de diez.

A<sup>o</sup> 33 La Asamblea deberá reunirse á por los terceros partes de los socios presentes si deseá hacerse la reforma solicitada.

A<sup>o</sup> 34 Desechada por la Asamblea la petición á que se refiere el A<sup>o</sup> 31 no podrá ser presentada nuevamente, sinó después de transcurrido un periodo de seis meses.

A<sup>o</sup> 35 y ultimo: El presente reglamento empezará á regir el dia que se sancione.

#### GACETILLA

##### Sin editorial

Para dar cabida de una sola vez en nuestras columnas a los estatutos del Club 25 de Mayo, accediendo así al pedido de varios señores socios de aquel centro, que a la vez son favorecedores de esta hoja de publicidad, retiramos el editorial que teníamos escrito para este número.

Nuestros lectores sabrán disculparnos.

##### Los planos

En uno de estos días deben estar aquí los de los edificios públicos, encargados á un arquitecto de Montevideo por la Comisión de Obras Públicas del Departamento.

##### Nombaramiento aprobado

El Superior Gobierno ha aprobado el nombramiento efectuado por el Consul General de la República en la Argentina, doctor Frias, y el cual nombramiento ha recaído en la persona de nuestro amigo Nebel, ex-Alguacil del Juzgado Llo Deportamental.

He ahí el Decreto:

Ministerio de Relaciones Exteriores—Montevideo, Junio 12 de 1888—El Presidente de la República, decreta:

Artículo 1º.—Apruébese el nombramiento de vice-Consul de la R. Pública en la ciudad de Buenos—Aires, hecho por el señor Consul General respectivo en la persona del ciudadano don Alberto Nebel.

Art. 2º.—Expidase la póliza y demás documentos, comunicuese y déselo al R. C.—TAJES.—Hdefonso García Lagos.

##### El Siglo

Agradecemos á este importante colega de la capital, la transcripción de nuestro artículo «Cargos impuestos.»

Pero deseáramos que fuera justo con nuestra hoja, aceptando el canje que hemos solicitado al remitirle los dos números anteriores.

Y si el distinguido colega no tiene la culpa de que haya extraviado en el correo, por haber mandado el canje, suplicamos á la Dirección de Montevideo evite los celajes, en este caso totales, pues en un solo número de *El Siglo* habremos tenido el gusto de ver en nuestra correspondencia.

Un filósofo y una viuda china

Un filósofo, cuyo nombre no hace al caso, se pasaba un dia por un cementerio entreteñido en alto por la vista de los lugubres montones de tierra que se levantaban al lado de las sepulturas.

De repente divisó envuelta en su atavío vestuario—el blanco es color de duende en China—á una joven acorralada sobre la tierra humeante, y moviendo constantemente su abanico en la tumba que al frente tenía.

—¿Lloras á un marido?

—Sí, lloro á mi esposo respondió.

—Pero porque preguntó el filósofo echabas vientre sobre tu tumba?

—¡Ah! dijó la joven, es que le prometí no volverme á casar, hasta que la tumba que enterré su cuerpo no se hubiera secado.

Tesorería Departal de I. Primaria

S. pone en conocimiento del personal encargado d.í. depa., que esta oficina empeza mañana á alentar el presupuesto correspondiente al mes de mayo p.pdo; Trinidad, Junio 20 1889

El Tesorero

Don Juan Ohology

Despus de una larga enfermedad, entregó anterior su espíritu al Creador este antiguo vecino del departamento, emparentado por ostrelos vínculos á la distinguida familia del mismo apellido, residente en la localidad.

Paz en su tumba.

##### Compostura

Actualmente se está practicando la del paso conocido por de Ladeux y en breve se empezará la del de la cañada de Bentaneur.

##### Arboles

A la plaz d. del Mercado, qd. dicho sea de paso promete coartarse dentro de muy pocos meses en un hermoso paseo, lo han sido repuestos los árboles que lo faltaban.

##### Vicente Miró

El telégrafo, con su lacónico lenguaje y concisa eloquencia, trasmitió ayer la triste noticia de haber fallecido el mismo dia, en Montevideo donde desde hace largo tiempo residía, llenando los sagrados deberes de padre y velando de cerca la educación de sus hijos, este antiguo vecino de la localidad, y consecuentemente muerto.

Resumiendo en breves palabras todo quanto podríamos decir acerca de las bellas prendas de carácter del que nos ha precedido en el camino de la Eternidad diremos: Que en la tasa que cubre sus despojos, pedimos cinelar con verdadera propiedad y pulso firme el siguiente epitafio:—Noblesa de alma, Virtud sin mancha, Laboriosidad constante.

A través de la distancia que nos separa, y poniendo por mensajero el mismo sentimiento de dolor que nos enlarga, presentamos á la apreciable familia del difunto nuestro más sentido pésame.

##### Guardia Pablo!

El lunes á las nueve de la mañana próximamente en plena Plaza Constitución, como si dijéramos en el corazón del pueblo, se agarraron á balazos Daniel Basán y Damaso Molina, ambos empleados de policía, ó cosa así.

El Sargento Maya, que es el que hace el servicio de policía en el paraje indicado, dió á los contendientes la voz de protesta, logrando capturar á Basán, quien desde á caballo había descorrijo los dos tiros á Molina, por el cual intentaba, creyendo seguramente que lo había muerto, poner una buena porción de territorio entre la policía, y él, contando para el efecto con las patas del fletón que á la sazón montaba.

Las causas que dieron motivo para que esto ocurriera, que bien pudo tener fatigas consecuentes, se produjeron, son en esencialmente triviales.

Todo depende y tiene su origen en la perdida de un caballo de Bizan, quien asegura y está firmemente persuadido, se lo perdió Molina.

Hoy ambos contendientes, gozan de las comodidades y gozaleas los ricos manjares que proporciona el Hotel Batllí, los que prepara el chef de su cocina, esencialmente criolla.

#### SOCIEDAD FRANCESA

##### DE SOCORROS MUTUOS

Se invita á los Socios á la Asamblea General que tendrá lugar el dia 7 de Julio á la hora de costumbre.

Trinidad, Junio 20 de 1889.

El Secretario

327 Ju. 20 6p. V. 7 JI.

#### CLUB 25 DE MAYO

Llámanse á propuestas para proveer de local servicio y mobiliario del Club 25 de Mayo con arreglo al pliego de condiciones en poder del Subsecretario para Manuel Espíñola, este 20 de Mayo N.o

Las propuestas se harán en pliego cerrado que serán abiertas en presencia de los interesados el dia 25 del corriente, reservándose la Comisión el derecho de rechazarlas todas si a su juicio perjudican los intereses del Club.

Trinidad, Junio 13 1889

La Comisión

#### QUERIDOS POR LIQUIDACIÓN

POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD Y CONCLUSIÓN DE NEGOCIO SE VAN Á QUEMAR EN LA MONTEVIDEANA, 19, 800 PESOS DE MERCADERÍAS QUE ARROJA EL RECENTE BALANCE DADO.

Persuadidos de que el público, en vista de las notables rebajas que hace esta casa, se precipitará á comprar artículos sin precios, concebimos la esperanza de concluir, de quemar el valioso y variado surtido existente en la Montevidéana, en todo el corriente mes, para enyo fin detallando los precios a continuación de algunos artículos, por los que toda persona sensata puede juzgar las grandes rebajas que esta casa ha hecho en todo lo que expende.

Un variado surtido de frazadas color, para lana, á 18 vintenos var.; Polainas para lana para niño á 12 vintenos par; Lustre negra muy anchas á 8 vintenos var.; Frailea color ultima novedad á 3 reales var.; Camisas de zaraña para hombre, á 5 reales una; Tercetas de lana anchas para lana (que antes vendíamos siete reales var.) á 5 reales; Camisas blancas para hombre, encuado y pechera de hilo, á 9 reales; Panas de varios colores á 3 reales var.; Razos de sela, colores surtidos, á 3 reales var.; Cinta de seda, infinidad de colores, á 2 vintenos var.; Castañeta, clase superior, á 7 vintenos var.; Tricot de pura lana para hombre á 10 reales una; Casimir doble ancho á 5 reales var.; Hilo blanco de patente varias marcas á 3 reales docena; Saquitos paño para niña á 6 reales uno; Cinturones para señora, ultima novedad á 3 reales uno; Lana mecha con seda á 13 vintenos el devan; Cocheras de crochet á 12 reales una; Lana mecha sin seda 2 reales el devan; Carteras para bolsillo á un real una; Guantes de lana para cartero á 4 vintenos par; Album á 2 y 10 reales uno; Guantes de seda para señora, negros y de color, á 2 reales el par; Carabolas á 2 centésimos una; Pulseras para niña á 2 centésimos una; Trajeitos de punto para varón á 12 reales; Acceso para vestido á 1 vinteno var.; Trío doble ancho, clase superior, á 22 centésimos var.; Cocheras de color, á 6 reales una; Pañuelos blancos buenos á 3 vintenos uno; Agujas para máquina á 1 vinteno una y el papel con diez agujas 7 vintenos; Géneros de lana para vestido á 3, 4, 5 y 7 vintenos var.; Cueros rotados para cojínillo á 5 reales uno; Cojinillos de hilo á 3 reales uno; Lla-

Telé para c. misa, barrena clase A 4 vintenes una; Varillas de coser, sistema Sin gerlach, superior, a 18 pesos una; Botines suave para vestido, a 2 vintenes docena; Almanaque dos anchos, a 16 vintenes varas; Manchones piel, uno 6 y 8 reales; Pano de dama a 6 vintenes varas; sombreros negros para hombre a 6 reales uno; Gorritas pano para niño buena clase, a 6 vintenes una; Sombreros paño para niño a 3 reales uno; Botinitas para niño (que antes vendíamos 6 reales) 3 reales una; Boas a 6 vintenes una; Guantes de castor para hombre y señora a 8 vintenes par; Cuellos de satén a 3 vintenes una; Alpargatas floradas y blancas para hombre y señora a 2 reales par; Botines elásticos para hombre a 25 reales par; Zuecos calzados para hombre a 5 reales par; Las zapaticas acolchadas para hombre y señora que antes vendíamos a un peso a 7 reales par; Zuecos descalzos para señora a 2 reales par; id para hombre a 24 centésimos; Huile desde 4 vintenes hasta 6 reales varas; Medias para señora a 2 vintenes el par; Juegos de gemelos para puño y pechera a 2 vintenes juego.

Gran surtido en festones, franelas de color y blancas. Variado surtido en embutidos de festón, fumillas de lana y de algodón para vestido, puntillas y encajes para fundas. Utiles para flores, lana pompadur y fibra. Lámparas a todo precio. Impermeables varias clases, Almohadas baratísimo, Camisetas lana para hombre. Gran surtido en toallas de hilo. Y gueros de hilo baratísimo.

Si querés vestir de lana  
Aprovechad la ocasión  
En la gran liquidación  
De la Montevideana  
Hay más que nunca su fama  
Pretendo immortalizar  
Estando dispuesta a quemar  
Todas sus mercaderías,  
Y en menos de treinta días  
sus puestos piensa cerrar.

## COMISIÓN Dptal DE INSTUCCIÓN

## PRIMARIA

De acuerdo con lo resuelto por la Dirección General de Instrucción Pública en sesión de fecha 30 de marzo del corriente año, y en virtud del artículo 1º de la resolución citada, llámase a concurso para proveer por oposición las tres becas que á este departamento corresponden en el Internato Normal de maestros.

El concurso tendrá lugar el día 28 del corriente á las 1 p. m. en el local que ocupa la Escuela Pública N° 1, para varones. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en la Secretaría de la Comisión de I. Primaria hasta las 4 p. m. del día antes del señalado para el concurso.

Para mayores datos, ocurrir á las oficinas de I. Pública.

Trinidad, junio 9 de 1889.

P. A.  
El Secretario

325-Jn-9. 6p

## PIANO

Se vende un rico piano con muy buenas voces, de sistema moderno y con muy poco uso.

Para tratar en la casa de comercio de los señores J. Estol y C°.

321-J. G.-Im.

## J E A

Habiendo acordado la Corporación proceder al empadronamiento de las propiedades sub-urbanas, se hace saber a los poseedores y propietarios de bueños y chaferas, que dentro del término de sesenta días, deberán presentarse sus títulos que les acrediten como dueños de las tierras que poseen, para ser anotados en el Registro que al efecto se establecerá.

La anotación se hará gratis. Horas de oficina en los días hábiles de 9 a 11. a. m. y de 1 a 4. p. m.

Trinidad mayo 30 de 1889.

P. Labastie D. Barahona (hijo)  
Secretario Presidente

323. My-30-29

## Explendido surtido

## LA PERLA TRINITARIA

1.500 cajones de mercaderías acaba de recibir esta bien surtida y acreditada Tienda, Mercería y Almacén

DE

## SALVADOR PUJANTELL

## LA PRIMERA EN TRINITAD

ESTA CASA ES LA MEJOR SURTIDA DEL DEPARTAMENTO FLORES

Es digno de verse la variedad y buen gusto de los artículos

## PRECIOS BARATÍSIMOS

La casa no teme la competencia en los precios, habiendo hecho una considerable rebaja, la cual alcanza á todos los artículos y beneficia a cuantos clientes tengan la bondad de visitar «LA PERLA TRINITARIA».

## ATENCIÓN--CASI REGALADO

Ricos ginecos para vestido, que por su clase vale 12 vintenes, vendemos a 6 vintenes varas; estamos quemando 500 piezas de zarza, clase muy buena, a 3 vintenes varas; pañueletas de lana a 12 vintenes una; frazadas para luna para cama grande, a 2 pesos una; madrigüera lejítimo, a 19 reales pieza; idem regular, a 13 reales pieza; rebozitos de lana, grandes, a 5 reales uno; rebozitos de algodón, a 8 vintenes uno; pañuelos de mano a 2 vintenes uno; camisas para hombre, a 5 reales; pantalones a 1 peso uno; listado para causas, a 4 vintenes varas; botones de mazar para vestido, a 3 centésimos docena; jemelos a 2 centésimos par; tablas a 3 vintenes una; pinillas a 2 vintenes una; pasamanería a 4 vintenes varas; acero para vestidos, a 1 vintena varas; puntillas de crivo para fundas, a 3 vintenes varas; bayeta colorada a 4 reales varas; sombreros castor para niños, a 12 vintenes uno; alemanacos dos anchos para manteles, a 4 reales varas; corses para niñas, a 5 reales uno; lustrina negra, clase superior, a 2 reales varas; coleta negra y plomo, a 3 vintenes varas, un rico festón a 4 vintenes varas; ponchos vieja que antes vendíamos a 4 pesos, a 2 pesos uno; portamonedas, a 1 real uno; enaguas pura lana, que por su clase valen 15 reales, á 9 reales una, muñecas, a 1 vintena una; camisetas para niños, a 3 reales una; un rico cordón para adornos, a un real varia; paño de dama, varios colores, a 8 vintenes varas; andaluzas a 5 reales una; sombreos para hombre muy buenos, a 7 reales uno; y así sucesivamente, como son: en trancos, pañueletas, chales, tapados para señora y niñas, polleras, medias, de lana para señora y niñas, rebozos de lana, piel y astracán para adornos, boas, guantes de castor, de cabellilla y de seda, para clase superior, lisa y labrada de varios colores, corsés ingles y francés, vestidores para niños y niñas, lustrinas, pasamanería, batas, camisas, mantas para novia, ligas, enollis y puñas, blondas, puntillas, peluches de varios colores, coronas para novia, aplicaciones de pasamanería, impermeables, velos de monja, bailemos, cinturones, gasas, hule para mesa, polisones, triófina, surah, invisibles, sombreros para señora, idem para niñas, pulseras, brazaletes, polvereras, cintas, mantas de viaje, casquitos, formas para sombrero, gorritas de lana, rasquitas, adornos para sombrero, dores, penachos, frazadas de lana, colchas, acolchados, ponchos, tricotitos para niño, idem para hombre, idem de seda, extractos, cortapijamas, jemelos, corbatas, es infinitud de artículos que se omiten por su mucha extensión. En objetos para regalos tenemos un expléndido y variado surtido.

En calzado y ropa hecha, hay la.....mar.

Especialidad en trajes de niños, elegantes y lujosos.

También encontrarán un grande y variado surtido de artículos de almacén, ferrería y talabartería, a precios indudables.

«La Perla Trinitaria» magnífica tienda!

¡Qué rico surtido de gran novedad!

¡Qué todo hará! Por mucho que venda,

No sé que ganancia le puede quedar.

## SE VENDE

Las Chacras propiedad de Don Juan David, (5) Polo

Terrenos de superior calidad y muy inmediatos a esta Villa. Hay un grupo de 10 y 1/2 cuadras, cuadradas todo alambrado, con buenas poblaciones de material y quinta, y dos chacras más separadas; con alambrados y sin poblaciones.

Para tratar, ocurrir a la casa de S. Estol y C°.

295-M. 17-1 m.

## A LOS SORDOS

Una persona que se ha curado la sordera y cuidado de oídos que padecía durante 25 años, usando un remedio sencillísimo me enviará su descripción gratis á quien lo deseé. Dirigirse al señor, Nicholson, 1200 Santiago del Estero, Buenos Aires.

202 E. 12-3m.

Leopoldo González Lerena

A B O G A D O

Ha abierto su estudio en la calle Río Negro núm. 84 (altos)

## MONTEVIDEO

## BENITO ROMAY

ESCRIBANO PÚBLICO

33-18 de julio-33

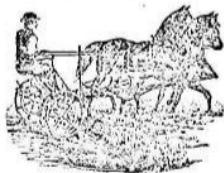
GRANDEZA Y VELAZQUEZ

ABOGADO

5-TRINIDAD-5

VACAS PARA CORTAR PISO Y TIERRA  
DE LA RENOMBRADA FÁBRICA  
**WALTER A. WOOD**

LA MAS  
SENCILLA!  
LA MAS  
LIVIANA!!



LAS MAS  
FUERTES!!!  
DE CORTE  
MUY ABAJO!!!

## RASTRILLOS DE ACERO

Máquinas para desgranar maíz.

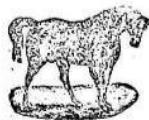
Arados acero de la acreditada fábrica.

**COLLINT Y C. A.**Máquinas para triturar maíz de **R. HUNT Y C. A.**

**P. COUSTÉ.**  
AGENTE.

TRINIDAD

313-A. 28-3 m.

**AVISO IMPORTANTE**

En el Establecimiento de campo de D. Fernando Velasco (sito en el Arroyo Grande) se encuentran en venta una cantidad de potrillitos mestizos hijos del renombrado pasejero sometido Coronel, ganador de diez y nueve carreras en el Circuito de Montevideo.

Las personas que se interesen por la compra de estos potrillitos, pueden pasar por dicho Establecimiento, q hallaran con quien tratar.

**J E A**

A los efectos del Art. 687 del Código Rural, se hace saber que don Agustín Iraízal vecino de la 3<sup>a</sup> Sección ha solicitado desvariar en una extensión de 20 cuadras, más ó menos, el camino Departamental que cruza el campo de su propiedad ubicado en la costa del Panamón, cuyo tramo fina por el norte con la Estancia Sherenden, por el Sur con la Señoría villa de la Serra, por el Oeste con Don Túroño Patiño y por el Este con don Juan Cáceres.

Resultado del informe producido por la Comisión nombrada al efecto, que el desvío solicitado reporta conveniencia para el tránsito público, los que tengan q oponer alguna objeción al desvío solicitado, se presentarán á esta Secretaría dentro del término de 30 días á contar de la fecha.

Trinidad, mayo 17 de 1889.

P. Lubastie

Secretario

319 Mayo 19-1m

**FOLLETIN** N.º 36

**EL SEMANARIO DE LOS 2000**  
Historia verdadera de un sucedido que anda en romances escrita ahora tal y como pasó.

Por

D. PEDRO A. DE ALARCÓN

XX

## LA DUDA Y REALIDAD

—Allí están!

Avanzó, pues, un paso en aquella di-

**AVISO**

El que suscribe avisa al público que po ne asiento á las sillas de esterillós, y compone paraglós, etc; etc.

Precios modicos.  
Calle Rio Negro, esquina Trinidad.  
**S. Bustamante de los Campos.**

**J. E. A.**

Por acuerdo de esta Junta se previene á los que se consideren dueños de los alerios nros. 9 y 11 altos, 3, 4 y 12 bajos fl. la izquierda, el nro. 18 alto y 16 bajo flia derecha, del antiguo Cementerio, que deben presentar á la Secretaría de la Corporación el título que acredite su propiedad á los puestados dichos, dentro del término de sesenta días, ó proceder á trasladar á otro local los restos que en ellos se hallan depositados; lo contrario, esos restos serán sepultados en el cercamiento, así que se cumpla el término señalado.

Trinidad, abril 25 de 1889.

Por autorización  
**Pablo Lubastie**  
Secretario

308-A. 25-2 m.

**EDICTO**

Por disposición del Juez Letrado departamental, Dr. don Emilio Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público que en los autos seguidos por incapacidad de D. Juan Oholeguy, en virtud de denuncia hecha por D. Pedro Oholeguy, ha recaido la siguiente resolución:

Trinidad, mayo 4 de 1889.—Autos y existos.—De conformidad con el dictámen del Ministerio Público (vista de 1. 10 vta y 11 y 1. 31); por lo que resulta el reconocimiento judicial y facultad de que interviene el acto de 1. 5 vta y 6 d del informe que obra al f. 7 y hallándose tenidas las formalidades legales, previas al discernimiento del cargo de tutor y curador; Considerando lo dispuesto en el título XI capítulo 1º, del libro primero del Código Civil, Fallo declarando en estado de incapacidad mental á D. Juan Oholeguy y nombrando curador dado de su persona y bienes, y tutor de sus hijos menores a D. Pedro Oholeguy, quien queda revestido de las facultades conferidas por la ley y sujeta á las responsabilidades que la misma impone, señalándose el término de quince días para que proceda á la fijación del inventario solemne y estimativo de los bienes pertenecientes al incazado y sus hijos.—Efectuadora esta sujeción, comuníquese y publiquese en la forma establecida por el artículo 389 del Código Civil, expedido testimonio de ella al tutor y curador nombrado, para que en los casos ocurrentes pueda acreditar su personalidad; y archívese el expediente, previa tasación y pago de costas.—Emilio Jiménez de Aréchaga.

Trinidad, mayo 10 de 1889.

Benito Lomay

317 m. 16-1m.

**AVISO**

## JEFATURA POLÍTICA Y DE POLICIA

Se hace saber al Comercio y á los habitantes del Departamento que por intermedio de esta Jefatura y las Comisarías de Campaña, pueden pedir á la Dirección General de Inmigración y Agricultura, pones, artesanos, agricultores, etc etc, indicando el número, sexo y nacionalidad como también lo que han de ganar y la condición á que deberán someterse.

P. A.  
E. Bouton.  
Oficial 1º.

Trinidad, Abril 24 de 1889

**DEPARTAMENTO DE FLORES**

## JOSE P. NOGUEIRA

## ESCRIBANOS PÚBLICOS

TRINIDAD

## DEPARTAMENTO DE FLORES

Se ocupan de todo lo relativo á su protección, de la tramitación y dirección de asuntos judiciales y del arreglo de testamentos, etc.

Oficina permanente, Calle 25 de Mayo número 64

**BERNARDINO STEVA**

## AGRIMENSOR DE NÚMERO

Y de la J. E. Administrativa de Flores

CALLE FRAY UBEDA N° 33

TRINIDAD

rección; pero en seguida se detuvo para mirar en torno de sí y ver si alguien lo estaba observando...

—¡nadiel! (dijo mentalmente.) ¡Sólo Dios.....y Ese....ha querido esto!

Confirmada así la sentencia, fué á dar otro paso, cuando su errante mirada distinguio un pliego que había sobre la mesa....

Verlo, y haber caido sobre él, y tenerlo entre sus garras, fué todo cosa de un segundo.

¡Aquel papel era el nombramiento del sobrino de la señora Frasquita, firmado por D. Eugenio de Zúñiga y Ponce de León!

—Este ha sido el precio de la ventaja (pensó el tío Lucas, metiéndose el papel en la boca para sofocar sus gritos y dar

**REMATADOR Y CORREDOR**

Se ocupa de asuntos judiciales, liquidaciones, testamentarios, compras y ventas de casas y terrenos, colocación de dineros sobre hipotecas y cobranza de alquileres de casas.

## Cuentas Comerciales etc etc

Calle Cerro N.º 100 Montevideo.  
agosto-16-perm.

**PIEDRA MARBLE**

## PROCURADOR

Y

## REMATADOR

Trinidad

alimentos á su rabia.) Siempre rechazó que quisiera á su familia más que a mí! —¡Ah! ¡No hemos tenido hijos!.. ¡Hé aquí la causa de todo!

Y el infortunado estuvo á punto de volver á llorar.

Pero luego se enfureció nuevamente, y dijo con un ademán terrible, ya que no con la voz:

—¡Arribal! ¡Arribal!

Y empezo subir la escalera, andando á gatas con una mano, llevando el trabuco en la otra, y con el papel inflame entre los dientes.

En corroboración de sus lógicas sospechas, al llegar á la puerta del dormitorio (que estaba cerrada), vió que salían algunos rayos de luz por las junturas de las tablas y por el ejo de la llave.

**AVISO AL PÚBLICO**

Desde el primero del mes que luce, y hasta nuevo aviso, los precios de los pasajes al Durazno, en las diligencias de nuestra propiedad que a dicho punto tienen establecida su carrera, costarán VEINTICINCO reales.

La causa que motiva el aumento del pasaje, es la suba que ha tenido el maíz y el afecho, alimento con que sustentamos nuestras cabalgadas á fin de tener plena seguridad de poder así prestar un buen servicio á nuestros constantes favorecedores.

Trinidad, mayo 1.<sup>o</sup> de 1889.

Etcheverry y Enda.

316-m. 1-2 m.

**BAZAR INDEPENDENCIA**

DE

José R. Pérez

104-Calle Montevideo núm 104-106

Este acreditado y ya conocido establecimiento no sólo por el largo tiempo que lleva fundado, sino que también por la liquidez y variedad de sus artículos, acaba de recibir un surrido propio para satisfacer completamente de lo siguiente: renglones de pan, tartas, pan de damasco, gérmenes de lana, gran variedad de aplicaciones de paramentaria, penachos de todos los colores, alas, plumas, genito bravo de color, intiñadur de cortes de vestido, gran fantasía, terciopelo de varios colores, y gran variedad de otros artículos.

315-A. 28-3 m.

**ESCUELA SUPERIOR**

El objeto de esta escuela, es preparar á los jóvenes para el comercio y seguir estudios superiores en las Universidades.

Desde el 7 de Enero se reabrirán las clases.

EL DIRECTOR.

258 E. 10-12m

—Aqui están! —volvió á decir.

Y se pord un instante, como para parar aquél nuevo trago de amargura.

Luego continuó subiendo... hasta llegar á la puerta misma del dormitorio.

Dentro de él no se oía ningún ruido.

—Si no hubiera nadie! —le dijo timidamente la esperanza.

Pero en aquel mismo instante el infeliz oyó toser dentro del cuarto...

¡Era la los medio asma-tica del Corregido!

¡No cabía dada! ¡No había tabla de salvación en aquél naufragio!

El Molinero sonrió en las tinieblas de un modo horroroso. —¿Cómo no brillan en la oscuridad semejantes relámpagos? ¿Qué es todo el fuego de las tormentas comparado con el que arde á veces en